



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801.

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de abril de 1996
No. 81

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./309/95, del poblado de San Miguel Bocanegra, municipio de Zumpango, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 452-A1, 453-A1, 1914, 1919, 1916, 1917, 454-A1, 1913, 1909 y 1912.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1920, 1904, 1906, 1905, 1911, 1902, 1910, 1915, 1921, 456-A1, 457-A1, 455-A1, 1907, 1908 y 1903.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

VISTO Para resolver el presente Juicio Agrario número TUA/10°DTO/(C)309/95, relativo a la demanda de la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ en contra del señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, reclamando la Restitución de una Parcela Ejidal, ubicada en el poblado de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México; y

RESULTANDO

PRIMERO.-Con escrito fechado el once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ demanda del señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE las siguientes prestaciones:

"a).-La declaración de que la actora tiene mejor derecho que el demandado para poseer la parcela ejidal, dividida en dos fracciones, sobre la que ya tiene reconocidos sus derechos, con las medidas y colindancias siguientes: Fracción Primera, con superficie de media hectárea de terreno de temporal, ubicada en el paraje denominado 'La Cinco' con número 176 B, según plano parcelario ejidal.

Al Norte en 100 metros colinda con ZENAIDA BAUTISTA NAVARRETE; Al Sur 100 metros con CIRILO CHAVEZ BALDERAS; al Oriente en 50 metros con PERFECTO BAUTISTA, al Poniente en 50 metros con LUIS BALDERAS.

"Fracción Segunda, ubicada en el paraje "El Arbol Huérfano" con número 176-A, según plano parcelario ejidal.

Al Norte en 100 metros, colinda con NATIVIDAD HERNANDEZ, al Sur en 100 metros con camino, al Oriente en 50 metros con LUISA BASTIDA y al Poniente en 50 metros con ELEUTERIO RODRIGUEZ.

- b).-La Restitución a la actora de la posesión de la parcela ejidal descrita.
- c).-El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión del demandado.
- d).-El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio".

En el capítulo de hechos, expresa la promovente que es titular de los derechos agrarios que ampara la unidad de dotación descrita, ubicada en el poblado de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, como lo acredita con la Constancia Certificada de Derechos Agrarios de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Registro Agrario Nacional y con la copia certificada de la Sentencia dictada el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro por este Tribunal Unitario Agrario en el Expediente número TUA/10° DTO./143/94, en el que se le reconoce la calidad de sucesora preferente de los derechos agrarios del señor PABLO LOPEZ MONTIEL, quien fue titular del certificado número 549852.

Que al señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, indebidamente se le concedió derecho de posesión por Resoluciones de fechas siete de enero de mil novecientos setenta y siete y veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, emitida por la Comisión Agraria Mixta, que fueron impugnadas por la promovente, obteniendo la protección federal en los Amparos promovidos ante los Jueces Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de México y que dieron origen a la sentencia del veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro aludida, dictada por este Tribunal.

Que le ha solicitado al demandado la desocupación y entrega del inmueble, a lo cual se ha negado reiteradamente.

SEGUNDO.-La promovente para acreditar los extremos de su demanda, presenta las pruebas siguientes:

I).-Confesional a cargo del demandado AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, (desahogada en diligencia del quince de enero de mil novecientos noventa y seis, acta a fojas 073 vuelta).

II).-Documental pública, consistente en copia certificada de la Sentencia dictada el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito en el Amparo Directo Administrativo número 751/94 inscrito en el Registro Agrario Nacional con el número 033 con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco a fojas 482 a 533 del Volumen 01, Tomo I (a fojas 028 a 058).

III).-Constancia Certificada de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Registro Agrario Nacional (a fojas 06).

IV).-Instrumental de actuaciones.

V).-Presuncional, legal y humana.

TERCERO.-Por auto de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 059) se admitió a trámite la demanda intentada, ordenando emplazar al demandado AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE; habiendo fijado el veintiuno de noviembre del propio año como fecha para la celebración de la audiencia de ley y citar personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión. La notificación y emplazamiento al demandado, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco obra a fojas 063 y 064.

CUARTO.-En la audiencia (21 de noviembre de 1995), se presentó el demandado sin abogado patrono, por lo que se difirió dicha diligencia para el quince de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que la parte actora ratificó el contenido de su escrito de demanda y ofrecimiento de pruebas, ofreciendo además las siguientes:

VI).-Dos recibos de pago por impuesto correspondiente al Estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas, números A619631 por terreno de temporal y el número 667032 a nombre de ELADIO LOPEZ por terreno de riego (a fojas 078).

VII).-Fotostática simple del ocursu, signado por el Jefe de la Oficina Regional de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, fechado el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dirigido al Ingeniero MOISES BOYTES PEREZ, Regional de Zumpango (a fojas 079).

VIII).-Escrito firmado por los ejidatarios del poblado de San Juan Zitlaltepec, fechado el diez de junio de mil novecientos noventa y uno (a fojas 080 a 085)

IX).-Escrito original, que con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cinco dirige la actora al Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel Bocanegra (a fojas 086 y 087).

X).-Fotostática del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres (a fojas 088).

XI).-Interrogatorio al Comisariato Ejidal (ISAAC PEREZ BASTIDA, desahogado el 15 de enero de 1996, acta a fojas 073 vuelta).

El Tribunal tuvo por ratificada la demanda de la actora y por ofrecidas las pruebas documentales que acompañó a su escrito inicial de demanda, así como las ofrecidas en la audiencia; la confesional a cargo del demandado, la instrumental de actuaciones, y la presuncional legal y humana. Por su parte el señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE ratificó su escrito de contestación de la demanda y en el que también ofrece pruebas y exhibe otras documentales. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda, en los términos del escrito presentado y ratificado; por hechas valer las excepciones y defensas y por ofrecidas como pruebas de su parte las documentales exhibidas, así como la confesional de la parte actora; testimonial, instrumental de actuaciones, y la presuncional legal y humana. El Tribunal fijó la litis; se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, de la actora las documentales que acompañó a su escrito de demanda, así como las exhibidas en la audiencia, la confesional a cargo de AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, 1a testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. De la parte demandada, se admitieron las documentales que acompañó a su escrito de contestación de la demanda y que fueron objetadas por la actora; la confesional a cargo de SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana; se ordenó requerir al Comisariado Ejidal para que exhibiera el original o copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, así como solicitar por oficio el Expediente número 83/76.

SEXTO.-El demandado en su escrito de contestación de la demanda niega el derecho y acción de la actora para reclamarle las prestaciones que indica en su demanda, porque alega que ella nunca ha

sembrado el terreno; que en la Asamblea General de Ejidatarios del quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro fue donde se solicitó que se le adjudicara al demandado la unidad de dotación en conflicto. En el capítulo de contestación de hechos, afirma que el señalado con el número uno, es cierto, aclarando que la supuesta sucesora no se llama SEBASTIANA, sino SEBASTIAN tal como está en el Certificado Agrario número 549852 a favor del finado PABLO LOPEZ y que en la sentencia que invoca la actora sólo se acredita su carácter de sucesora pero no se le da la adjudicación del predio; que en el hecho número dos, es cierto; que el tres es falso, porque nunca le han concedido indebidamente derechos de posesión ya que la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro le dió la posesión por haberse dejado de sembrar con dos años de anterioridad, que ha pagado los impuestos correspondientes, que los hechos números cuatro, cinco y seis son falsos; nunca se ha negado a entregar la parcela, toda vez que la actora no se la ha pedido y no le ha causado daños.

Para justificar sus excepciones y defensas, el demandado ofrece las pruebas siguientes:

1).-Confesional a cargo de la actora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ (desahogada en diligencia de fecha 15 de enero de 1996, acta a fojas 074).

2).-Testimonial a cargo de los señores RAYMUNDO ROMERO RAMIREZ Y WILEBALDO PEREZ ANGELES (desahogada en diligencia del 15 de enero de 1996, acta a fojas 074 vuelta).

3).-Sentencia Definitiva que recayó al Expediente número 83/76 de Conflicto por la posesión y Goce de Unidad de Dotación del ejido de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, México que deberá recabar este Tribunal (a fojas 112 a 121 obra la fotostática simple y a fojas 480 a 489 del Tomo I la original).

4).-Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se le reconoció la posesión y que deberá recabar este Tribunal.

5).-Fotostática de treinta y cuatro recibos de pagos por diversos conceptos (a fojas 098 y 111) y los que obran en el Expediente número 83/76 a fojas 251 a 278.

6).-Fotocopia simple de la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, fechada el dos de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la que en el rubro de Sucesores Registrados, en tercer lugar aparece "LOPEZ SEBASTIAN" (a fojas 096 y 097)

7).-Instrumental de actuaciones.

8).-Presuncional, legal y humana.

Una vez desahogadas las pruebas de las partes, presentaron sus alegatos expresando cada quien lo que a sus derechos conviene.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el Presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO.-El demandado en el presente asunto fue debida y legalmente emplazado para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco que obra a fojas 063.

TERCERO.-La litis en el presente asunto, consiste en determinar a quién corresponde el mejor derecho a poseer la parcela ejidal dividida en dos fracciones, con las medidas y colindancias que se señalan en el escrito de demanda; o bien, si es procedente la restitución de la parcela ejidal en favor de la parte actora, así como el pago de daños y perjuicios y gastos y costas del juicio.

CUARTO.-La actora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ para demostrar su acción, presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional del demandado AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE se desprende, que es cierto que el absolvente tiene la posesión de la parcela dividida en dos fracciones, la primera ubicada en el paraje "La Cinco" y la segunda en el paraje "Arbol Huérfano"; que es cierto que el titular de los derechos agrarios de la parcela que ocupa el absolvente fue del señor PABLO LOPEZ MONTIEL; que es cierto que el absolvente tuvo conocimiento que el señor PABLO LOPEZ MONTIEL, antes de morir formuló lista de sucesión de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deberá hacerse la adjudicación de sus derechos de ejidatario; que los sucesores registrados por el señor PABLO LOPEZ MONTIEL es SEBASTIAN porque así viene el nombre y no SEBASTIANA; que es cierto que su posesión deriva de las resoluciones emitidas por la Comisión Agraria Mixta de siete de enero de mil novecientos setenta y siete y veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, porque la posesión la tiene desde el año de mil novecientos setenta y cuatro; que es cierto que a pesar de carecer de derechos sobre la parcela materia del presente juicio, el absolvente la sigue poseyendo, lo que favorece las pretensiones de la actora por no ser contrarias a los hechos en que funda su demanda, con fundamento en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Ejecutoria de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, emitida en el Amparo Directo Administrativo número 751/94, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, acredita que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito el que en sustitución de la Comisión Agraria Mixta dictó sentencia en el Expediente número TUA/10°DTO./143/94, el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, sentencia dictada en cumplimiento al diverso Amparo número 1217/89, declarando sucesora preferente a la C. SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ de los derechos agrarios del titular PABLO LOPEZ MONTIEL del Certificado de Derechos Agrarios número 549852 y se da de baja por fallecimiento a éste último, ordenando que se adjudique la unidad de dotación amparada con dicho certificado a la citada SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ; juicio éste, en el que estaba como contraparte de SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ el quejoso AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE. El Segundo Tribunal Colegiado en comento, negó el amparo al citado quejoso, por considerar que la sentencia dictada por este Tribunal, en que se hace consistir el acto reclamado, se encuentra apegada a derecho, documento que hace prueba plena al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, acredita que la C. LOPEZ RODRIGUEZ SEBASTIANA, se encuentra registrada en calidad de ejidataria del poblado de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, sin sucesores registrados y que se reconoce según Resolución del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que obra en el Volumen 01, Tomo I, Inscripción número 033 del doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la foja 482 a la 533, lo que hace prueba plena conforme a los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El recibo número 619631, acredita que la ejidataria SEBASTIANA LOPEZ pagó al ejido el impuesto correspondiente de Estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas de los años mil novecientos setenta y seis a mil novecientos ochenta y uno por terreno de temporal, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los documentos exhibidos en copia fotostática simple, consistentes en: Recibo número 667032 a nombre de la oferente, Nota suscrita por el Jefe de la Oficina Regional de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural fechado el veintisiete de

noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, carecen de valor probatorio con apoyo en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con base en la Ejecutoria de Amparo número 10536 cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES VALOR PROBATORIO DE LAS.-Conforme a lo expuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías, de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa.-Amparo en Revisión 10536.-Luis Quintero Hernández.-3 de julio de 1985.-Mayoría de 16 votos.-Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.-Disidente: Atanasio González Martínez.-Séptima Epoca, Vols. 193 y 198, Primera Parte, Pág. 66". El escrito de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y uno, signado por ejidatarios del poblado de Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, acredita que los ahí firmantes solicitan a quien corresponda que se le haga entrega física y material a la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ de la parcela que fue del extinto PABLO LOPEZ MONTIEL, lo que se estima atento a los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El escrito fechado el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, acredita que la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ solicita al presidente del Comisariato Ejidal que convoque a asamblea general de ejidatarios para darle a conocer la sentencia dictada por este Tribunal Unitario Agrario el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, lo que se estima conforme los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial a cargo del presidente del Comisariato Ejidal ISAAC PEREZ BASTIDA, se desprende que sabe y le consta que el titular de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 549852 fue el señor PABLO LOPEZ quien sí designó sucesores, porque están anotados en el mencionado certificado, habiendo designado a su ESPOSA, ELADIO, PEDRO, JUAN y SEBASTIAN MONTIEL RODRIGUEZ; que no sabe si a la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ ya le fueron reconocidos sus derechos como sucesora; que actualmente está en posesión de la parcela el señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE y como el predio está en conflicto, no están anotados en el libro de registro ni el actor ni el demandado y que sabe que al señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE le fueron reconocidos sus derechos agrarios en la Comisión Agraria Mixta, lo que hace prueba conforme a los artículos 215 y 216 del Código Federal de Procedimientos Civiles, confirmando que el demandado detenta la unidad de dotación de la actora sin derecho alguno.

QUINTO.-El demandado AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, para acreditar sus excepciones y defensas presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de la actora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ, se desprende que es cierto que en esa sentencia (la del Expediente 83 /76), se le adjudica el predio que el absolvente ha pagado todos sus impuestos correspondientes al ejido desde mil novecientos setenta y cuatro a mil novecientos ochenta y dos; que no ha proporcionado lo necesario a la tierra para su cultivo, porque el Señor AURELIANO la ha tenido en forma ilegal y siempre en pleito; que es cierto que la absolvente es vecina del poblado de San Miguel Bocanegra y que se dedica a la agricultura; lo que no prueba las excepciones y defensas que hace valer el demandado, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial de los señores RAYMUNDO ROMERO RAMIREZ y WILEBALDO PEREZ ANGELES, se desprende que ambos conocen al señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, el primero desde chico, y el segundo desde mil novecientos cuarenta, que no saben, que en el Certificado de Derechos Agrarios número 549852 a favor del finado PABLO LOPEZ, en el tercer orden de preferencia figura SEBASTIAN LOPEZ; que en la sentencia que recayó al Expediente 83/76 se le reconoce la posesión al señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE; y en dicha sentencia no se le otorga la posesión a la actora, sino a su presentaste, que el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, la asamblea general de ejidatarios del poblado de San Miguel Bocanegra le reconoció la posesión al demandado porque el predio estuvo sin sembrar por más de dos años con anterioridad al año de mil novecientos setenta y cuatro; que su presentante tiene la posesión y cultiva la parcela desde mil novecientos setenta y cuatro y a partir de ese año ha pagado todos sus impuestos correspondientes, a las repreguntas formuladas por la defensa

de la actora, manifestaron ignorar que la sentencia dictada en el Expediente número 83/76 ya quedó jurídicamente invalidada por las Ejecutorias de Amparo números 20/86-5 y 1217/89 de diversos Juzgados de Distritos; que desconocen que la posesión de la parcela en cuestión siempre ha estado en conflicto tanto por ELADIO, PEDRO y SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ y desconocen porqué su presentante tiene la posesión, de todo lo cual se colige que los testigos no conocen los hechos por sí mismos, sino por referencias y no dan razón fundada de sus dichos, aunque manifiestan ser del mismo pueblo; por lo que no reúnen los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La sentencia que recayó al conflicto por la posesión y goce de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 549852 del titular PABLO LOPEZ, se desprende que ahí se determinó que a AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de dicha unidad de dotación por estar comprendido dentro de lo establecido en la fracción III del artículo 72 y el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que a SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ no le asiste ningún derecho a la parcela mencionada, documento que carece de valor probatorio toda vez que quedó sin efecto por la Ejecutoria dictada el once de junio de mil novecientos noventa, en el Amparo Indirecto número 1217/89 por la Juez Tercero de Distrito, promovido por la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ en contra de la citada Resolución de la Comisión Agraria Mixta y el Juzgado Tercero de Distrito le concede la protección federal por estimar que la autoridad responsable violó en perjuicio de la quejosa la garantía que consagra el artículo 14 Constitucional por haber instaurado un procedimiento sin acatar sus formalidades esenciales ni ceñirse al procedimiento adecuado y ordena dejar insubsistente todo el procedimiento, y en su lugar, dirigir la inconformidad planteada por el Comisariato Ejidal a través del Acta fechada el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, para que por conducto de una asamblea, previa convocatoria, opinara sobre el problema de sucesión y con posterioridad, en el caso de que se decidiera con apoyo en el artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fuera la Comisión Agraria Mixta la que resolviera en definitiva tal situación, lo que se estima con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo original no obra en autos, ya que según el oficio número 205, fechado el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, (a fojas 373 Tomo I) y acuerdo dictado con fecha veintidós de julio del mismo año, (a fojas 161 Tomo I), la Comisión Agraria Mixta ordena reponer las actuaciones y documentación perdida del Expediente número 83/76 de Conflicto por la Posesión y Goce de la Unidad de Dotación amparada con el Certificado de Desechos Agrarios número 549852 del titular PABLO LOPEZ, y requiere a las partes para que presenten la documentación extraviada; sin embargo, a fojas 184 del Tomo I, en una Resolución dictada el siete de enero de mil novecientos setenta y siete, la Comisión Agraria Mixta hace alusión a dicha acta, en los siguientes términos: "... de lo que se desprende que la mencionada asamblea general de ejidatarios, celebrada el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro solicitó la privación de los derechos agrarios en contra de PABLO LOPEZ, titular del certificado número 549852 y de sus sucesores ELADIO LOPEZ, RODRIGUEZ PILAR, LOPEZ SEBASTIAN, LOPEZ PEDRO y LOPEZ JUANA, y la nueva adjudicación en favor de AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE...", lo que se estima atento los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; por otra parte, en la audiencia (del quince de enero de mil novecientos noventa y seis, visible a fojas 075 vuelta), el Presidente del Comisariato Ejidal ISAAC PEREZ BASTIDA, manifestó bajo protesta de decir verdad, que ya buscó en los archivos y no obra el Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Los recibos de fechas dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y los números 634, 633, 479, 430, 346 y 269, carecen de valor probatorio por tratarse de fotocopias simples, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo número 10536 ya invocada, cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS". Los recibos números 305, A806609, A806901, A806749, A619395, A806692, 254923, A619338, 254956, 254968, 610412, 617029, 92, 136, 186, el del siete de junio de mil novecientos ochenta y uno, 268, 0490, 840, 241, 169, 700, 645, 148, el del trece de marzo de mil novecientos ochenta y tres y el número 586, acreditan pagos por diversos conceptos que hizo el oferente, lo que se estima al tenor del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia al carbón de la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Registro Agrario Nacional, acredita que el ejidatario PABLO

LOPEZ, registró como sucesores en orden de preferencia a LOPEZ ELADIO, RODRIGUEZ PILAR, LOPEZ SEBASTIAN, LOPEZ PEDRO y LOPEZ JUANA, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aún cuando en tercer lugar aparece "López Sebastián", lo que seguramente se trata de un error mecanográfico, toda vez que en la Constancia expedida por el Registro Agrario Nacional del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco obra el nombre correcto de la ejidataria actora, además de que, tanto el propio demandado como las autoridades internas del ejido identifican plenamente a SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ. El demandado opone como excepciones y defensas, la falta de acción y de derecho de la actora para reclamarle las prestaciones que menciona en su demanda porque alega que ella nunca ha sembrado el terreno, lo cual es improcedente, toda vez que SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ promueve por derecho propio y con base en el reconocimiento que como sucesora de los derechos agrarios de su padre PABLO LOPEZ tiene reconocidos plenamente; alega también, que en la sentencia que invoca la actora sólo se acredita tal carácter de sucesora, pero no se le da la adjudicación del predio, lo que también es improcedente, ya que en el "Punto Resolutivo Cuarto" se ordena que: "CUARTO.-En su calidad de sucesora preferente se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 549852, a la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ a quien deberá expedírsele su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredita como ejidataria del poblado de que se trata".

Ahora bien, en el presente juicio la actora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ demanda de este Tribunal, la declaración de que tiene mejor derecho para poseer la unidad de dotación, compuesta de dos fracciones de terreno, cuyas medidas y colindancias quedaron precisadas en autos, invocando la titularidad que como sucesora de PABLO LOPEZ MONTIEL tiene reconocida y del señor ANTONIO BAUTISTA NAVARRETE, reclama la restitución de dicha parcela, así como el pago de daños y perjuicios y gastos y costas del juicio, por su parte, el demandado ANTONIO BAUTISTA NAVARRETE alega tener derechos de posesión sobre el inmueble en cuestión, con base en un acuerdo de Asamblea, celebrada el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro en el que se basó la Comisión Agraria Mixta al resolver el Expediente número 83/76 el seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, declarando que es a AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE a quien le asiste mejor derecho a la posesión y goce de una unidad de dotación, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 549852, de la cual fue titular PABLO LOPEZ del ejido del poblado de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, por estar comprendido dentro de la fracción III del artículo 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que a SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ no le asiste ningún derecho a la citada parcela. Inconforme la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ, quien aparece señalada como sucesora preferente de los derechos agrarios de su extinto padre el mencionado PABLO LOPEZ, promovió amparo, concediéndoselo el Juez Tercero de Distrito y ordena dejar insubsistente la citada resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, para que primero se dilucide a quien corresponde la facultad de heredar los derechos agrarios del titular del Certificado número 549852. Con motivo de las reformas al artículo 27 Constitucional de mil novecientos noventa y dos, el Tribunal Unitario del Décimo Distrito como autoridad sustituta de la Comisión Agraria Mixta, resuelve el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el Amparo número 1217/89 aludida, reconociendo a la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ como nueva sucesora del anterior titular PABLO LOPEZ a quien se le da de baja por fallecimiento (Expediente número TUA/10° DTO./143/94). Inconforme AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE con dicho fallo, pidió amparo directo, negándole la protección de la Justicia Federal el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, resuelto el dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Con las pruebas documentales exhibidas por la actora y confesional del demandado, en la que acepta que a pesar de carecer de derechos sobre la parcela materia del presente juicio, la sigue detentando, este Tribunal llegó a la conclusión de que es a SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ a quien le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de la unidad de dotación en cuestión, porque acreditó tener justo título; en cambio el señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, aún cuando niega la acción y

derecho de la actora, alegando que ella nunca ha sembrado el terreno, porque él ha tenido la posesión desde mil novecientos setenta y cuatro, esa posesión no le ha generado ningún derecho en atención a las resoluciones jurisdiccionales invocadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia publicada en la página 357 de la Tercera Parte del Informe de Labores, rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete y que a la letra dice: "POSESION, VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS.-Cuando en un conflicto sobre la posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tienen derechos agrarios reconocidos antes las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria, en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación, y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente."

Cabe agregar, que siendo un acto definitivo la sentencia emitida por el Tribunal Agrario el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, sólo era procedente el juicio de amparo directo para anular, en su caso, dicho fallo, puesto que la Legislación Agraria no prevé ningún recurso ordinario respecto de sentencias que pongan fin al juicio en los casos de controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales (fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios).

En tal virtud, la Ejecutoria número 751/94 citada, deja intocado y subsistente el acto reclamado, adquiriendo firmeza éste (según acuerdo del 2 de enero de 1995, visible a fojas 198 del Tomo II); lo que consecuentemente constituye justo título en favor de la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ sobre los derechos que ampara el Certificado número 549852.

Respecto al pago de gastos y costas, este Tribunal considera improcedente, por no haberse acreditado en autos que se haya generado el derecho de la actora a su reclamo; lo mismo se estima respecto del pago de daños y perjuicios, pues no probó que se le hubieran causado daños y perjuicios atribuibles al demandado.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 17 y en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 1º, 2º fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora probó en parte su acción, no así el demandado, quien no justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia,

SEGUNDO.-Es procedente la demanda de la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ promovida en contra del señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, reclamándole que tiene mejor derecho a la unidad de dotación identificada en autos, y en consecuencia a que se le restituya, atento al considerando quinto de este fallo.

TERCERO.-Se condena al señor AURELIANO BAUTISTA NAVARRETE, a entregar a la señora SEBASTIANA LOPEZ RODRIGUEZ la unidad de dotación compuesta de dos fracciones; la primera, ubicada en el paraje "La Cinco" y la segunda, en "El Arbol Huérfano" y que las partes determinaron, dentro de un término de treinta días contados a partir de la notificación de este fallo.

CUARTO.-Se absuelve al demandado del pago de daños y perjuicios, así como del de gastos y costas del juicio, por no haber acreditado en autos que se hayan generado.

QUINTO.-Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.-Notifíquese por oficio al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.-Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México; entregándoles copia simple de los puntos resolutiveos de la presente resolución.

OCTAVO.-Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutiveos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

NOVENO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES INTERESADAS ESTE FALLO; entregándoles copia simple de los puntos resolutiveos; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

C. OLEGARIO HERNANDEZ AGUIRRE.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, se encuentra radicado un juicio de divorcio necesario, expediente número 767/95, promovido en su contra por MARIA ELENA PUGA PASTRANA en la que se reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).-La guarda y custodia de su menor hijo GERARDO HERNANDEZ PUGA, C).-La pérdida de la patria potestad de su menor hijo GERARDO HERNANDEZ PUGA, D).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la interposición del juicio, y toda vez que se desconoce su actual domicilio, el ciudadano Juez Primero de lo Familiar dictó un auto mediante el cual se le hace saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir al que surta efectos la última publicación y previniéndole a la vez que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, asimismo se fija en la puerta de éste Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y otro de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Cuautitlán, México, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

452-A1.-26 abril, 9 y 21 mayo.

JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

El C. ISABEL MARTINEZ AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, diligencias de jurisdicción voluntaria (inmatriculación judicial), en el expediente número 267/96, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado El Tepozan, localizado en la colonia San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 21.70 m y linda con el señor Antonio Torres, al sur: 23.10 m y linda con calle pública Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: en 13.00 m linda con cerrada Guillermo Prieto, al poniente: en 5.40 m linda con el señor Margarito Rojas López. Teniendo una superficie total de 201.00 m2.

Por auto de fecha doce de ocho de abril del año en curso, se ordenó publicar la presente solicitud por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Víctor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

453-A1.-26 abril, 13 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Expediente 729/1995, ejecutivo mercantil OLIVIA LOPEZ MARTINEZ contra CARLOS GUITIAN BERNISER, primera almoneda: once horas, dieciséis de mayo del año en curso, aparato modular marca Packard Bell, chasis 418-A, modelo ER-7019, con dos bocinas de la misma marca, de una altura aproximada de 1.00 m, las bocinas así como la base de madera del modular se encuentran en malas condiciones, el brazo de la

aguja de la tornamesa se encuentra desprendido, no enciende ninguna de sus funciones, modelo con diez años de antigüedad, valor \$ 500.00. Dos bicicletas de 24 pulgadas, marca Windsor, tipo montaña, de doce velocidades, usadas, una en color verde con negro y la otra en color amarillo con negro, en regulares condiciones de uso valor \$ 800.00 cada una, una televisión de color, marca RCA de 21 pulgadas, modelo Trak, serie número 147416056, modelo número F20539DG, chasis CTC146-A, de control remoto en buen estado de conservación, valor \$ 1,400.00 BASE: \$ 3,500.00 valor que fue fijado por dictamen pericial, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos del juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1914.-26, 29 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TEODORO HERNANDEZ ESCALONA.

En el expediente número 45/96, relativo al juicio ordinario civil, otorgamiento de escritura, promovido por MARGARITA HERNANDEZ GONZALEZ en contra de TEODORO HERNANDEZ ESCALONA, respecto al predio denominado Acalote o Capulín, ubicado en Tiquitcapa, barrio de Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México, por lo que por medio del presente se emplaza a usted para que dentro del término de treinta días comparezca a este juzgado por sí, por apoderado o por gestor a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta cabecera municipal de Chimalhuacán, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y en caso de no señalar domicilio las subsecuentes se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado, Chimalhuacán México, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Dolores Abundes Granados -Rúbrica

1919 -26 abril, 9 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 243/96.

C. CRISTINA TERESA HERNANDEZ DIAZ

ANSELMO PEREZ LUNA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones la disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado

o por gestor que pueda representarla se le seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expida el presente en Ciudad Nezahualcóyotl México, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora -Rúbrica.

1916.-26 abril, 9 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATLACOMULCO, MEX.
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil No. 49/95, seguido por ERNESTO BECERRIL REAL en contra de PAZ MORALES YAÑEZ, la C. juez de los autos, ordenó para su remate, la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez, la venta de un inmueble, ubicado en la Jordana, municipio de El Oro, México, con superficie de 1,510 m2., en el que se comprenden tres construcciones, habitacional y comercial, con valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS; así como de un vehículo marca Dodge Dart modelo 1980, tipo Sedan cuatro puertas, motor II-54139, con Registro Federal de Automóviles No. 5653224, en condiciones sumamente deterioradas de carrocería y mecánica, con valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado a los bienes, el cual se ha establecido deduciendo un diez por ciento del valor señalado a dichos bienes en la almoneda anterior. Por lo que se convocan postores a la quinta almoneda de remate, a las diez horas del 6 de mayo de 1996.-Da fe -El Secretario de Acuerdos, P.D. Cecilio de la Cruz Ruiz -Rúbrica

Dado en Atlacomulco, México, a 24 de abril de 1996.

1917.-26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

AURELIA MARTINEZ RIVERA

GENARO MISAE VERA MARTINEZ, en el expediente número 168/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 22 de la manzana 13 de la colonia Reforma Ampliación Perla, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y coplindancias tiene, al norte: 15.00 m con lote 23, al sur: 15.00 m con lote 21, al oriente: 8.00 m con lote 19, al poniente: 8.00 m con calle Poniente 18, con una superficie total de: 120.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos

aiudidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdos a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el estado. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 22 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado.-Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

454-A1.-26 abril, 9 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 167/1995, Ejecutivo Mercantil, SILVIA CARRASCO HERNANDEZ Y/O RICARDO VILLAGRAN PLIEGO, contra BENIGNA BACA, ANTONIO ALVA y ANTONIO CONTRERAS.-Primera Almoneda diez horas, trece de mayo del año en curso: TERRENO Y CONSTRUCCION ubicado en Laguna del Volcán No. 710 Esquina Lago Peipus.-noreste: 46.30 Mts., con lote 1, 10, 11, 12.-sureste: 19.00 Mts., con calle Laguna del Volcán.-suroeste: 44.35 Mts., con Lago Peipus.-noroeste: 18.85 Mts., con lote tres. Superficie aproximada: 857.00 m2.-GRAVAMENES: Embargo por N\$ 15,000.00 Exp. 167/95.-Juzgado Primero de lo Civil de esta Ciudad.-BASE: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tablas de Avisos de este Juzgado.-Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1913.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Expediente Núm. 1443/93/1a.

GERARDO BENITEZ ANDALUZ Y MARICELA HERNANDEZ.

FELIPE ALPIZAR LOPEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de los señores MARICELA HERNANDEZ como fiador y GERARDO BENITEZ ANDALUZ como deudor principal el C. Juez señaló las 12:00 horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, respecto de la casa número ochenta y uno, de la calle de Abedules, lote veintidós, manzana doscientos setenta y tres, de Villa de Las Flores Coacalco, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros, setenta centímetros cuadrados, sirviendo de base para el remate, la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS PESOS que resulta de la deducción del diez por ciento, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre la publicación y la almoneda, un término de siete días.-Convóquese postores.-Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1909.-26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Número 731/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Lic. MELESIO DIAZ DOMINGUEZ, como endosatario en procuración de HILARIO MENDOZA GOMEZ, en contra de GUILLERMO MENDOZA CARBAJAL, el C. Juez señaló las 13:00 horas del día 7 de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente juicio, respecto; UNA TELEVISION a color \$ 2,000.00; VIDEOCASETERA Broksonic \$ 1,000.00; BICICLETA Bimex \$ 250.00; UN JUEGO de sala tres piezas \$ 900.00; Televisión Sharp \$ 700.00; RADIO Sony AM FM \$ 200.00; TELEVISION Sony a color \$ 1,500.00; TELEVISION Elektra \$ 250.00; GRABADORA Meco \$ 150.00; Veintiún discos compactos de varios autores \$ 600.00; MODULAR Elektra \$ 1,500.00; Enciclopedia Temática de 14 tomos \$ 450.00; diccionario México Histórico \$ 200.00; Enciclopedia Didáctica \$ 100.00; Enciclopedia México a Través de los siglos \$ 400.00; Bicicleta para mujer Bimex \$ 300.00; Bicicleta Bimex \$ 200.00; Bicicleta de media carrera, cinco velocidades \$ 250.00; Cinco libros didácticos infantiles \$ 200.00; enciclopedia educativa \$ 200.00; Enciclopedia Universo de los jóvenes \$ 300.00; Mueble de Plástico 2K-40 y mueble de madera bengala, ambos \$ 200.00. Los bienes eléctricos sin comprobar su funcionamiento, se concluye la signación de un valor real y comercial de \$ 11,850.00.

Publicándose la misma por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces de tres en tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 11,850.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados, convóquese postores.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1912.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3859/96, PEDRO ROJAS CASTILLO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Mérida S/N, Tecaxic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.00 m con Vereda, sur: 20.00 m con Sara Montes de Oca García, oriente: 34.00 m con camino al barrio de Tepetongo, poniente: 31.00 m con propiedad privada.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1920.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 4026/96, MELITON GUADARRAMA CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 30, San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: dos líneas: 20.60 m con Herlinda García y 7.40 m con Bruno García, sur: 28.00 m con calle Guadalupe Victoria, oriente: 56.00 m con Luis Carrasco López, poniente: dos líneas: 25.30 m con calle Galeana y 37.40 m con Herlinda García y Florentino G. Superficie aproximada de: 970.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1904.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 5402/96, FERNANDO FARFAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, paraje denominado Munguía, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 461.30 m con Gabriel Dávila, sur: 480.70 m con Ascensión Agallo, oriente: 313.30 m con Río, poniente: 293.90 m con camino de la Herradura. Superficie aproximada de: 150,000 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1906.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 4558/96, RAMON PEDRAZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca-San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 30.00 m con calle sin nombre, sur: 30.00 m con Filogonio Terrón García, oriente: 27.00 m con carretera a Toluca, poniente: 27.00 m con José Sánchez Durán. Superficie aproximada de: 810.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1905.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 4557/96, VALENTIN LOPEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.85 m con Privada de Heriberto Enriquez y 3.35 m con

María del Carmen, sur: 11.00 m con Florentino Hernández, oriente: 6.25 m, 3.95 m con Mario Cerro y Carmen Alvarez, poniente: 13.00 m con calle Heriberto Enriquez Sur. Superficie aproximada de: 109.680 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1905.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 4559/96, TERESA PEREZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle No. 3, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Agustín Mulhia, sur: 20.00 m con calle número 3, oriente: 24.67 m con Rubén Mejía Mejía, poniente: 24.26 m con Rubén Mejía Mejía. Superficie aproximada de: 489.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1905.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 3479/96, RICARDO CHAVEZ VALERIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso sin número, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.85 m con 4.00 m de paso Fam. con Elpidio Chávez, sur: 12.80 m con 4.00 m de paso Fam. con Agustín Chávez, oriente: 7.80 m con Santos Chávez Trejo, poniente: 7.80 m con Lorenza Lerdo Rosales. Superficie aproximada de: 99.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1905.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 2895/96, REFUGIO ESPINOZA VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril S/N, San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 6.20 m con calle 2 de Abril, sur: 7.20 m con María Luisa Espinoza, oriente: 74.00 m con Sofía Encastín Bernal, poniente: 74.00 m con Josefina Solar y Marciana Aguilar. Superficie aproximada de: 495.8 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1905.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 494/96, DOMINGO SANCHEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Cabecera de Indígenas, segundo cuartel, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: en línea quebrada en tres direcciones mide: 442.50 m linda con Amalia Ortega, Justa y Ernesta Guzmán y Eduardo González, al sur: en una línea recta, mide: 140.00 m, linda con propiedad comunal de Cabecera de Indígenas, y Justa y Ernesta Guzmán, al oriente: en una línea recta, mide: 365.00 m con un bordo, Raymundo Vázquez y Agustín Albarrán López, al poniente: en una línea quebrada en cuatro direcciones, mide: 485.00 m, linda con Marcial Villegas y Raymundo Vázquez. Teniendo una superficie de: 11-97-57 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a los 23 días del mes de abril de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1911.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 294/96, CARLOS CHILIAN TUM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Mezapa, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., el cual mide y linda; al norte: en dos líneas: 18.00 y 32.00 m con Leonardo Domínguez, al sur: 46.50 m con Elvira Nava de Acosta, al oriente: 74.00 m con camino sin nombre, al poniente: en tres líneas: 18.00, 12.00 y 47.00 m con Andrés Alvirde. Con una superficie aproximada de: 1600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1902.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 336/96, BERNARDO MERCADO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de casa y terreno ubicado en Zaragoza, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 8.30 m y 11.90 m con Carmen Arias; sur: 20.00 m con calle Nicolás Navarro; oriente: 31.30 m con Hermelindo Martínez; poniente: 29.30 m con Guadalupe Delgado. Superficie aproximada de: 609.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1910.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 246/96, La C. PATRICIA ALMARAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Matamoros S/N, en San Pedro Tlaltizapán, municipio de Tianguatenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 100.50 m y colinda con C. Isaias Torres Ramírez; al sur: 100.50 m y colinda con la Cerrada Matamoros; al oriente: 3.80 m y colinda con C. María del Rocío Almaraz González; al poniente: 4.24 m y colinda con la calle de Matamoros. con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1915.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 25/96, CARLOS JESUS BLANCAS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia del Rosario, Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 37.00 m con Roberto Carlos Blancas Ramírez, sur: 37.00 m con Jorge Lorenzana, oriente: 10.00 m con Manuel Zaldívar, poniente: 10.00 m con calle Rafael Aguilar. Predio denominado "Texopotitla". Superficie aproximada de: 370.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 26/96, ROBERTO CARLOS BLANCAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia del Rosario, Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 37.00 m con Federico César, sur: 37.00 m con linda con Carlos Jesús Blancas Ortega, oriente: 10.00 m con Manuel Zaldívar, poniente: 10.00 m con linda con calle Rafael Aguilar. Predio denominado "Texopotitla". Superficie aproximada de: 370.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 27/96, CONRADO CID GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Trinidad, Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 94.00 m con linda con Darío Cid García, sur: 50.00 m linda con Rómulo Sombra, oriente: 73.00 m linda con camino, poniente: 55.00 m linda con Odilón Cid. Predio denominado "Tlacuiloca". Superficie aproximada de: 4,608.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 28/96, FLORA FRANCO MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Bárbara, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 400.00 m con Barranca, sur: 576.00 m con Hilario Rodríguez, oriente: 185.00 m con Ascensión Rodríguez, poniente: 200.00 m con Silvestre Islas. Predio denominado "Metepame". Superficie aproximada de: 81,359.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 1134/96, CLAUDIA SILES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del municipio de Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 180.00 m con Luis Aguilar, sur: 142.00 m con calle, oriente: 360.00 m con barrio de San Martín, poniente: 380.00 m con Clemente Ramírez. Predio denominado "Cuautlamemeta". Superficie aproximada de: 59,570.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2019/96, MAURO TENORIO GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 11.00 m con calle Orizaba; sur: 11.00 m con Carmela Guerrero; oriente: 34.80 m con Manuel Reyes; poniente: 32.80 m con calle Allende. Superficie aproximada de 371.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 2021/96, JULIO CONTRERAS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 11.00 m con calle Orizaba; sur: 11.00 m con

propiedad de Carmela Guerrero; oriente: 39.00 m con Mauro Tenorio Galicia; y poniente: 36.80 m con Manuel Reyes López. Superficie aproximada de 416.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 1994/96, LUIS MIGUEL PALOMINO HASBACH, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nepantla, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 79.00 m con Enrique Cortés Morales; sur: 28.40 m con Hortencia Cortés Morales; oriente: 101.40 m con barranca; poniente: 77.18 m con calle. Superficie aproximada de 4,711.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 1995/96, ANTONIO IBARRA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 78.00 m con Cristóbal Luna; sur: 100.00 m con Pedro Ibarra; oriente: 50.00 m con Modesto López; poniente: 110.00 m con Jesús Ibarra otro poniente: 98.00 m con Pedro Ibarra. Superficie aproximada de 16,636.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 621/96, EMA RECILLAS VERGARA Y SERGIO BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco Javier Mina s/n., Plaza de los Mártires, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 15.01 m con la Parroquia de la Asunción de María; sur: 15.03 m con la calle de su ubicación; oriente: 4.78 m con la Parroquia de la Asunción de María; poniente: 4.83 m con propiedad particular. Superficie aproximada de 72.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 620/96, JUAN DANIEL SANCHEZ ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la acera oriente de la Privada de Abasolo s/n., municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 26.00 m con lote número 11; sur: 26.20 m con Arturo Vargas Galicia; oriente: 09.00 m con Privada de Abasolo; poniente: 09.00 m con Francisco Pedroza Méndez. Superficie aproximada de 234.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 617/96, SIMON POPOCA CASTREJON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la carretera acera oriente de la 3a. calle de Dolores, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 29.24 m con Rafael Arizmendi; sur: 29.32 m con José Arizmendi C.; oriente: 8.20 m con Servando Rogel; poniente: 8.20 m con calle de su ubicación. Superficie aproximada de 241.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 619/96, ARTURO MENDEZ NICANOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacango (La Alta), municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 48.00 m con José Sánchez; sur: 70.00 m con Vicente Guadarrama y Jaime Pedroza; oriente: 40.00 m con carretera; poniente: 32.00 m con Juan Millán. Superficie aproximada de 2,174.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 618/96, ARTURO MENDEZ NICANOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacango La Alta, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 81.50 m con carretera; sur: 46.00 m con Aurelio Ayala Piña y 56.28 m con Aurelia Ayala Piña; oriente: 72.40 m con Eligio Rubí y Pablo Vázquez, 6.22 m con Aurelia Ayala Piña; poniente: 94.50 m con Guadalupe Figueroa Hinojosa. Superficie aproximada de 7,457.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 613/96, CORNELIO ESTRADA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Huerta, Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 15.25 m con Rafael Beltrán Arizmendi; sur: dos líneas 8.40 m con Miguel Castro Romero y 9.00 m con Miguel Castro Romero; oriente: 7.00 m con calle sin nombre y 3.30 m con Miguel Castro Romero; poniente: 11.73 m con Felipe Núñez Martínez. Superficie aproximada de 143.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 614/96, ROSA ORTIZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje D. El Tezontle, en Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 19.44 m con Rutilo Regis; sur: 21.30 m con Cornelio Estrada A. y José Trinidad Millán; oriente: 10.00 m con calle sin nombre o Apantie; poniente: 10.00 m con Gabino Millán Sánchez. Superficie aproximada de 203.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 615/96, MIGUEL ADAN CASTRO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: en dos líneas 10.50 m con Cornelio Estrada Andrade y 9.00 m con Cornelio Estrada Andrade; sur: 21.75 m con la calle el Tezontle; oriente: 9.00 m con andador; poniente: en dos líneas 15.30 m con Felipe Núñez y José Trinidad Millán Medina, 3.50 m con Cornelio Estrada Andrade. Superficie aproximada de 249.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 616/96, GABINO MILLAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado EL Tezontle, Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 15.00 m con Guadalupe Medina Campuzano; sur: dos líneas 12.00 m con calle y 13.00 m con Roberto Núñez Negrete; oriente: dos líneas 52.25 m con Felipe Núñez Martínez y 8.00 m con Roberto Núñez Negrete; poniente: 59.94 m con el Río Chalma. Superficie aproximada de 1,137.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 29/96, DESIDERIO CALDERON CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 106.00 m con calle sin nombre, sur: 26.00 m con calle sin nombre, sur: 38.00 m con Ana María González, oriente: 49.00 m con Ana María González, poniente: 69.00 m con camino Real. Predio denominado Tlazonanzi. Superficie aproximada: 4,577.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 30/96, ZENAIDA LOPEZ FARFAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 10.00 m con carretera, sur: 10.00 m con barranquilla, oriente: 27.00 m con Ofelia López, poniente: 29.00 m con Alfredo López. Predio denominado La Palma. Superficie aproximada: 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 31/96, ASCENCIO CALDERON CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 95.00 m con Isidro Beltrán, sur: 65.00 m con Daniel Calderón, oriente: 47.00 m con calle sin nombre, poniente: 52.00 m con barranca. Predio denominado Tlazonanzi. Superficie aproximada: 3,771.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 32/96, JOSE CELSO DE JESUS Y ANDRES CELSO DE JESUS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlaltica, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: en tres líneas

1.-123.80 m con Rosario Blancas, 2.-183.50 m con Catarino Chávez, 3.-178.00 m con Nicolasa Chávez, sur: 28.80 m con Rafael Blancas, 2.-554.86 m con barranca, oriente: en tres líneas 118.40 m con Catarino Chávez, 2.-136.61 m con Francisco Chávez, 3.-321.40 m con Rafael Blancas, poniente: 708.00 m con límites a Oxtotipac. Predio denominado Nonoalco. Superficie aproximada: 285,708.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 33/96, MACARIO BELTRAN AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 270.00 m con Felipe Borja, sur: 280.00 m con ejido de Santo Domingo, oriente: 207.00 m con barranca, poniente: 155.00 m con cerro y Felipe Borja. Predio denominado Palmilla. Superficie aproximada: 49,775.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 34/96, CRESENCIO CELSO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlaltica, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 250.00 m con Pascual González, sur: 237.00 m con Pablo Celso, oriente: 55.00 m con Gumerindo Ramírez, poniente: 170.00 m linda con Vidal Espinosa. Predio denominado Tepeyatenco. Superficie aproximada: 26,349.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 35/96, CRESENCIO CELSO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlaltica, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 92.00 m linda con Lucas Celso, sur: 92.00 m con Ramón Celso, oriente: 220.00 m linda con Pablo Celso, poniente: 195.00 m linda con Alberto Aguilar. Predio denominado Macostla. Superficie aproximada: 19,090.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 153/96, FERNANDO CID ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlaltica, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 150.00 m con Gregorio Aguilar, sur: 150.00 m con barranca, oriente: 290.00 m con José y Andrés Celso de Jesús, poniente: 220.00 m con Rancho Tlaxomulco. Predio denominado Paraje Nonoalco. Superficie aproximada: 28,250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 154/96, MA. JOSEFINA CHAVEZ CERVANTES DE VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 163.00 m con calle sin nombre, sur: 163.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, oriente: 50.00 m con terreno de uso comunal, poniente: 50.00 m con calle S/N., y Agustín Godínez. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 8,150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 155/96, MAYTE VICTORIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 80.00 m con Ma. Josefina Chávez, sur: 80.00 m con calle sin nombre, oriente: 25.00 m con Jorge Aguilar, poniente: 25.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 2,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 156/96, ROMAN HERNANDEZ ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, sur: 12.00 m con calle sin nombre, oriente: 10.00 m linda con Rafael Martínez Vega, poniente: 10.00 m con calle S/N., y Agustín Godínez. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 157/96, BERNARDINA GODINEZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 212.00 m con Vicenta Tapia, sur: 157.00 m con barranca, oriente: 372.50 m con camino, poniente: 182.50 m con camino. Predio denominado Tierra Blanca. Superficie aproximada: 51,198.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 158/96, REFUGIO ALVARADO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con carretera, sur: 11.00 m con Silvestre García, oriente: 25.00 m con camino, poniente: 25.00 m con Facundo Alvarado Guerrero. Predio denominado Tezoncalli. Superficie aproximada: 287.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 159/96, REFUGIO ALVARADO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 40.00 m con Consuelo Espinosa Zúñiga, sur: 40.00 m con camino, oriente: 53.00 m con camino, poniente: 40.00 m con Consuelo Espinosa Zúñiga. Predio denominado Segunda La Lomita. Superficie aproximada: 1,860.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 160/96, JAVIER CANTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, oriente: 10.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, poniente: 10.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 161/96, MA. DE JESUS ORTIZ ALVAREZ DE CANTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, sur: 12.00 m con calle S/N., oriente: 10.00 m con Jorge Aguilar, poniente: 10.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 727/96, ISRAEL MENDOZA ROVIROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 18.90 m con Alvaro Copca Fernández, sur: 18.40 m con Gilberto Mendoza Fernández, oriente: 20.87 m con Luis Hernández Fernández, poniente: 19.15 m con Mario Mendoza Fernández. Predio denominado San Antonio. Superficie aproximada: 373.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 730/96, MARIA DEL PILAR HERRERA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Martín, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 25.00 m con Agustín Coronel Morales, sur: 25.00 m con calle Emiliano Zapata, oriente: 25.00 m con Benita Tinajar, poniente: 25.00 m con calle Tlamapa. Predio denominado Chicoloapan. Superficie aproximada: 625.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

Exp. 710/96, MARTIN GUZMAN MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a San Antonio Las Palmas, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 8.90 m linda con carretera San Antonio a San Martín, sur: 8.90 m linda con Sergio Martínez Baños, oriente: 9.65 m linda con Jorge Martínez Baños, poniente: 9.65 m linda con Sergio Martínez Baños. Predio denominado Los Dos Arbolitos. Superficie aproximada: 85.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1921.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 36 de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en esta Cabecera Municipal, hago constar:

Que en cumplimiento al Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procede por medio de este Aviso Notarial da a conocer:

Que por escritura número 11,932 de fecha 22 de abril de 1996, pasada ante mí, los señores VICENTE JIMENEZ OLMOS Y BARBARA GONZALEZ PEÑA, radicarón en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN OLMOS NICOLAS, quien también uso el nombre de JUAN DOROTEO OLMOS NICOLAS, ambos aceptaron la herencia, el primero aceptó el legado y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez de dicho testamento manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del autor de la herencia.

Villa Nicolás Romero, a 23 de abril de 1995.

Lo que deberá publicarse dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.

456-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 36 de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en esta Cabecera Municipal, hago constar:

Que en cumplimiento al Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procede por medio de este Aviso Notarial da a conocer:

Que por escritura número 11,619 de fecha 17 de marzo de 1995, pasada ante mí, la señora SUSANA VERGARA ROSAS, Radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EMILIO ROSAS MARTINEZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez de dicho testamento manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del autor de la herencia.

Villa Nicolás Romero, a 23 de abril de 1995.

Lo que deberá publicarse dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.

457-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO, PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles:

Que por escritura pública número 18,748, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada en el Protocolo que es a mi cargo, la señora ESTELA GIL DE NOGAL, aceptó la herencia en la que fue instituida única y universal heredera por el señor MANUEL NOGAL ELORZA. Asimismo la señora ESTELA GIL DE NOGAL, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a elaborar el Inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de abril de 1996.

Lic. Armando A. Gamio Petricioli.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.

455-A1.-26 abril y 8 mayo.

**INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V.
ECATEPEC, MEXICO
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá verificativo el día 13 de mayo de 1996, en su domicilio social a las 11:00 horas y que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Revisión, discusión y aprobación en su caso de la Información Financiera, correspondiente al ejercicio social, mil novecientos noventa y cinco.

2.-Asuntos generales relacionados con lo anterior.

ATENTAMENTE.

C. P. VICENTE SANCHEZ ENRIQUEZ.-Rúbrica.
ADMINISTRADOR UNICO.

1907.-26 abril.

**INDUSTRIAS PETROTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ECATEPEC, MEXICO
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de INDUSTRIAS PETROTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá verificativo el día 13 de mayo de 1996, en su domicilio social a las 13:00 horas y que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Revisión, discusión y aprobación en su caso de la Información Financiera, correspondiente al ejercicio social, mil novecientos noventa y cinco.

2.-Asuntos generales relacionados con lo anterior.

ATENTAMENTE.

ING. RICARDO SOTO CARRILLO.-Rúbrica.
Presidente del Consejo de Administración.

1908.-26 abril.

**OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
LOS REYES LA PAZ, MEX.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se verificará en su domicilio social, sito en Carretera México-Puebla, Kmt.19.5 en Los Reyes-La Paz, Méx., el día 30 de mayo de 1996, a las 16:30 Hs., bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.-Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio 1995.

II.-Informe del Comisario.

III.-Presentación de los Estados Financieros y de Resultados de la sociedad, por el ejercicio expresado.

IV.-Aplicación de utilidades del ejercicio 1995 y en su caso, decreto de dividendos.

V.-Ratificación o nombramiento de Consejeros y Comisarios.

VI.-Emolumentos a Consejeros y Comisarios.

VII.-Asuntos Generales.

VIII.-Redacción y sanción del acta de esta Asamblea.

Estando representadas las acciones, por títulos nominativos, en términos de los Artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones, para que puedan asistir a la Asamblea; sin perjuicio de que puedan comprobar su carácter, por cualquier otro medio legal.

Cd. Los Reyes-La Paz, Méx., a 18 de abril de 1996.

C.P. GUILLERMO HALLMANN BORGES.-Rúbrica.
COMISARIO.

1903.-26 abril.